



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
ITSOEH
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 20-INV3P-03-2021

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Asesoría Contable y Fiscal Consultora ASFI, S.C

Fecha de Firma

16 de noviembre de 2021

Objeto:

Contratación de servicios profesionales de "Auditoría Externa consistente en la opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática del ITSOEH 2021"

Paseo del Agrarismo, No. 2000 Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez C.P. 4270

www.itsoeh.edu.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 20-INV3P-03-2021, PARA LA REALIZACIÓN DE **AUDITORÍA EXTERNA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **"LA ENTIDAD"** EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **TITO DORANTES CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL** Y POR **"EL DESPACHO"**, **ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL CONSULTORA ASFI, S.C.**, REPRESENTADO POR EL **C. BERTOLDO DE JESÚS RESÉNDIZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL DESPACHO"** RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 Declara **"LA ENTIDAD"** a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2 Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3 Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Encargado de la Dirección General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Secretario de Educación Pública del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 21 de septiembre de 2021, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV3P-03-2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.5 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes del componente "Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior", de la actividad "Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros en Educación Superior" y del presupuesto "Ingresos Propios", para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 331002 correspondiente a Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados.

I.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

I.7 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público C.P. Víctor Alberto Sánchez Novelo, Encargado de la Subdirección de Servicios Administrativos, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende del día de la firma de presente contrato al 31 de marzo de 2022.

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

7



II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una sociedad civil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número 1104, volumen 17, folios del 3379 al 3391, de fecha 25 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Javier Tovar Tovar, Notario Público número 10 de la Ciudad de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo inscrita bajo el número de 022-12-20, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: ACF130925310 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 022-12-20 expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su objeto social es Servicios de contabilidad y auditoría, Otros servicios de apoyo a los negocios y Otros servicios de apoyo secretarial y similares.

II.5 Que **C. Bertoldo de Jesús Reséndiz Sánchez** tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende del Poder Notarial número 7671, libro 162, folios del 31920 al 31923, de fecha 27 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Javier Tovar Tovar, Notario Público número 10 de la Ciudad de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **"LA ENTIDAD"** el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.7 Que el **C. Bertoldo de Jesús Reséndiz Sánchez** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **"EL DESPACHO"** tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en su caso los actualizados a la fecha de suscripción del presente, y conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.8 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.9 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Magnolia No. 25, Colonia El Edén, Municipio Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, correo electrónico buzon.asfi@gmail.com y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. ACF130925310.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 33, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como artículos 10, fracción XVIII y 16, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"LA CONTRALORÍA"**.



III.2 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL DESPACHO" se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por "LA ENTIDAD" durante el periodo comprendido del día de la firma del presente contrato al 31 de marzo de 2022 a través del Dictamen, **conforme a lo señalado en los Lineamientos emitidos**, los cuales forma parte de este contrato.

CONCEPTO	CANTIDAD	LICITANTE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
ÚNICO	1	ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL CONSULTORA ASFI, S.C	\$103,448.28	\$103,448.28	\$16,551.72	\$120,000.00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de \$ 120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. La facturación deberá expedirse a favor de:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.:	ITS-000821-AQ0 (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en tres pagos, el primer pago por el 30% al inicio de los trabajos, de acuerdo a su programación financiera, un segundo pago del 50% a la entrega oficial del informe preliminar del ente auditado con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG) y un tercero, por el 20% restante una vez recibido de manera oficial el dictamen a entera satisfacción del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG).

Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante **transferencia** a la orden de "LA ENTIDAD", a los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura(s) original(es) debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de. "EL DESPACHO"



CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

"LAS PARTES" acordaran las medidas que implementaran respecto a la contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19, por lo que "EL DESPACHO" podrá realizar la auditoría de forma remota. (En lo sucesivo actualizar o quitar este párrafo según corresponda)

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL DESPACHO" entregará a "LA ENTIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

La entrega del informe preliminar deberá presentarse de manera oficial a la entidad con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG) a más tardar el día 28 de febrero del año 2022.

La entrega del dictamen al ente deberá presentarse de manera oficial al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo con copia a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG) que contenga sello de recibo por parte del ente, a más tardar el día 31 de marzo del año 2022, así como al Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) y/o Comisario Público.

La entrega del pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones deberá presentarse de manera oficial al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo por parte del despacho externo, y turnar una copia al Titular del Órgano Interno de Control (TOIC), Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental (DGAG).

Nota: Toda vez que los archivos electrónicos cuentan con la misma validez y eficacia jurídica que la ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel de acuerdo a los artículos 8 y 11 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada, las copias que correspondan a la DGAG deberán ser enviadas al correo electrónico *auditorias.especiales@hidalgo.gob.mx*, lo anterior de conformidad a la Política Estatal "Cero Papel", artículo 46 y 48 del Acuerdo que Crea la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público y por el cual se establecen las Disposiciones Generales para la Racionalidad, Disciplina, Eficiencia del Gasto Público y Calidad Institucional de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Los gastos administrativos, operativos, traslados, viáticos, pasajes, entre otros deberán estar considerados en el precio unitario del servicio.

La forma y términos en que se realizará la verificación y aceptación del servicio será previa emisión del oficio de liberación de Auditoría Externa emitido por la Secretaría de Contraloría, el prestador de servicios aceptara estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Así mismo, entregará copia en formato **PDF** del Dictamen debidamente recepcionado por "LA ENTIDAD" el cual incluirá el pronunciamiento final de la atención de observaciones, al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA ENTIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría.





II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA ENTIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IV. Acordar con "LA ENTIDAD" las medidas de contingencia sanitaria a implementar. (En lo sucesivo actualizar o quitar este apartado según corresponda).

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA ENTIDAD" los documentos objeto de este contrato.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en responder mínimo por 1 año de los defectos de fábrica y vicios del servicio comprometiéndose a sustituirlo por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 81 y 85 del Reglamento del Ordenamiento Jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna entrega de los bienes y servicios, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.





DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una garantía que deberá cumplir con lo siguiente:

I. La seriedad de la formalización de la propuesta. El porcentaje de esta garantía será del cinco por ciento de la proposición del proveedor;

II. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y

III. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía será del diez por ciento del monto total del contrato. Será mediante fianza otorgada por institución autorizada legalmente constituida a favor del instituto tecnológico superior del occidente del estado de hidalgo.

Nota: para el caso de fianza digital esta deberá anexar el archivo electrónico .xml (según corresponda)

La garantía de seriedad prevista en este apartado se presentará al momento de llevar a cabo la presentación y apertura de proposiciones; la de anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato y la de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

El proveedor seleccionado se obliga a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, criterios, lineamientos emitidos por la Secretaría de Contraloría y demás disposiciones que le sean aplicables.

Cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato deberá ajustarse la garantía otorgada.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, hayan sido recibidos por "LA ENTIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Hidalgo y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO A 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

20-INV3P-03-2021

L.D. TITO DORANTES CASTILLO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

C. BERTOLDO DE JESÚS RESÉNDIZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL
ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL CONSULTORA
ASFI, S.C,

CP. VÍCTOR ALBERTO SÁNCHEZ NOVELO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Testigos

L.D. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
ASUNTOS JURÍDICOS